



CONSTANCIA: Cartago V., 27 de octubre de 2020 A Despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico, en donde la parte actora y coadyuvado por la demandada solicitan la terminación del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Dejo constancia que el presente proceso no tiene embargo de remanentes. Sírvase proveer.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2018-00488-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: NANCY LUCIA DIAZ FRANCO
DEMANDADA: MARIA NARANJO HENAO
AUTO: 2306
CON SENTENCIA

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Y dado que se informa que no existe solicitud de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

Así mismo, se ordenará el desglose de los títulos valores con la anotación de pago total de la obligación, los cuales serán entregados a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de Menor Cuantía promovido por NANCY LUCIA DIAZ FRANCO en contra de la señora MARIA NARANJO HENAO, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble inscrito con Matrícula Inmobiliaria No. **375-16002** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle. Líbrese oficio de rigor.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la secuestre YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, adscrita a la empresa APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS, que ha cesado en sus funciones como tal, y por tanto, debe hacer entrega inmediata del inmueble a la parte demandada, y rendir cuentas definitivas y comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.



CUARTO: ORDENAR a costa de la parte demandada, el desglose de los títulos valores que sirvieron de base de la acción con la anotación de pago total de la obligación.

QUINTO: En firme el presente auto, archívese el expediente previa anotación en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO SECRETARÍA</p> <p>Cartago (V), 28 DE OCTUBRE DE 2020. Se notifica por anotación en ESTADO de la misma fecha.</p> <p></p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON Secretaria</p>

JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf47f30f97c0e562e5d00e68c0d94a7796b530a3be6065c5d82ff1acda16366

Documento generado en 27/10/2020 05:54:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**